



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código 190013103001

Auto de Sustanciación N° 118

Veintitrés (23) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Ref.: Declarativo Pago por Consignación

Dte.: Agencia Nacional de Tierras

Ddos.: Hdros. Arnubilán Castro Bermúdez y Otros

Rad.: 2020-00061-00

Teniendo en cuenta que se han realizado en forma legal los emplazamientos a los herederos indeterminados del extinto Arnubilán Castro Bermúdez, sin que hubiere comparecido persona alguna a estar a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 108-7 del CGP, se procederá a nombrarles un curador ad-litem, para que los represente dentro del presente asunto, para lo cual,

SE DISPONE:

1°.- DEIGNAR como curador ad-litem de los herederos indeterminados del extinto Arnubilán Castro Bermúdez, demandados dentro del presente asunto, a la abogada **Ana Milena Velasco Muñoz**, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia de este Despacho, advirtiéndole que el desempeño del cargo es de forma gratuita como defensor de oficio, y que este nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en el mismo cargo, en más de cinco (5) procesos, **CÍTESELE** en el celular N° 318691259, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

2°.- FÍJASE como gastos iniciales de la curaduría, la suma de \$250.000, los que le deberán ser cancelados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**794b02da132344fc0bef815bb15d58e71c6e01e406f4d972adc480
a55960034c**

Documento generado en 23/09/2020 10:32:39 a.m.